



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, SECCIONAL BUCARAMANGA (COLOMBIA).

145
2/28

Entre los suscritos a saber, **Fray CARLOS ARTURO DIAZ RODRIGUEZ, O.P.**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.246.076 de Bogotá, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS (COLOMBIA), SECCIONAL BUCARAMANGA**, institución de educación superior, sin ánimo de lucro, reconocida mediante Decreto Ejecutivo número 1772 del 11 de julio de 1.966, expedido por el Ministerio de Educación Nacional cuya personería se reconoce a través de resolución 3645 del 6 de Agosto de 1.965, expedida por el Ministerio de Justicia y Nit. 860012357-6, quien para efecto del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y por otra parte el **EUGENIO TREJOS BENAVIDES**, mayor de edad, casado, con maestría en administración pública, vecino de Heredia, con cedula de identidad numero 9.041.880 en su calidad de rector, según asamblea plebiscitaria del día veintinueve de mayo de dos mil tres, publicado en la gaceta numero ciento veinte del mismo año en calidad de rector y Representante legal del **INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA**, con domicilio en Cartago, Costa Rica, con numero de cedula jurídica cuatro mil -cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco - cero siete, quien para efectos de este documento se denominará **ITCR**, hemos acordado celebrar el presente convenio Marco, previa las siguientes manifestaciones: **1.** Que ambas instituciones se encuentran unidas por interés y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales. **2.** Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura. **3.** que por razón de su misión y objetivos ambas instituciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural. **4.** que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación y la difusión de la cultura. **5.** que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines. Por todo esto, es el interés de las partes firmantes establecer un marco de colaboración mutuo. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones. **SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.** Las actuaciones que se realizan en el Marco del Convenio se centrarán en los siguientes ámbitos: **A.** Docencia **B.** Investigación **C.** Actividades de cultura en general dentro de las áreas fijadas de común acuerdo. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **1.** Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia. **2.** ambas partes facilitarán el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada institución. El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos. Las instituciones signatarias, darán a los académicos o estudiantes las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones. **3.** ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia. **CUARTA. PROCEDIMIENTOS.** Por cada actividad,

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Dirección de Cooperación
Documento Tramitado


VISTO BUENO



programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmara una carta de intenciones especifica, en la que se detallaran: **A.** actividades a realizar. **B.** lugar de ejecución. **C.** unidades ejecutorias responsables. **D.** participantes. **E.** duración del programa. **F.** recursos necesarios para la realización y forma de financiamiento de los mismos. **QUINTA. COORDINACION.** Para la coordinación del presente convenio y del programa anual de actividades, el **ITCR** designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoria de Investigación y Extensión y la **USTA** designa al coordinador de la oficina de relaciones internacionales. **SEXTA. TIPO DE RELACIÓN:** Para todos los efectos legales y dada la naturaleza de este convenio de colaboración, las partes firmantes no adquieren ningún tipo de obligación de carácter laboral o civil entre sí, más que la cooperación interinstitucional emanada del convenio. **PARAGRAFO.** El presente convenio tampoco debe interpretarse en el sentido de haber creado relación de tipo legal o financiera entre ambas partes. El mismo constituye simplemente una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectara en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios con otras universidades, ni de generar reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar. **SEPTIMA. EJECUCIÓN.** El presente convenio marco de cooperación entrara en vigor en el momento de las firmas por ambas partes y tendrá una vigencia por tiempo indefinido. **OCTAVA. TERMINACION DEL CONVENIO.** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, el convenio se terminará mediante manifestación escrita que realice cualquiera de las partes en este sentido. **PARAGRAFO:** la terminación del convenio no afectara a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal. **NOVENA. NATURALEZA DEL CONVENIO.** El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

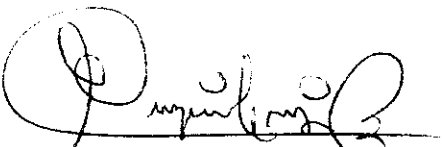
Una vez leído el presente documento, se acepta y firma en dos (2) ejemplares del mismo contenido, a los () días del mes de de dos mil seis (2006).

LA UNIVERSIDAD


 RECTOR

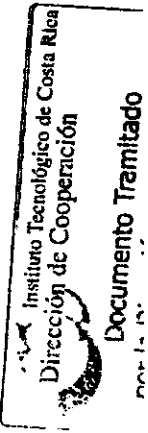
Fray CARLOS ARTURO DIAZ RODRÍGUEZ, O.P
 C.C. No 19.246.076 de Bogotá
 Representante Legal
 Universidad Santo Tomás, Seccional Bucaramanga (COLOMBIA)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA,



Sr. EUGENIO TREJOS BENAVIDES
 Cedula de Identidad No 9.041.880
 Rector Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Handwritten initials



VISTO BUENO

Handwritten signature

